

300.28

EXP.178/2014. A.F.

Nº 0006

RESOLUCION

(02 ENE 2015)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.2670 de 09 de Diciembre de 2014, se admitió la solicitud presentada por la señora AIDEE MARÍA RODRÍGUEZ BUELVAS, identificada con cédula de ciudadanía No.32.624.038 expedida en Barranquilla - Atlántico, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la Cantidad de DIECIOCHO (18) árboles de la especie: Campano (18), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado JERUSALEN, ubicado en la Vereda El Piñón, Municipio de Sincé, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$332.314.00)**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No.2714 de 29 de Diciembre de 2014 y cancelados mediante Recibo de Caja No.16250 de fecha 06 de Enero de 2015.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 1025 de 18 de Diciembre de 2014, el que expresa viabilidad del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **AIDEE MARÍA RODRÍGUEZ BUELVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.624.038 expedida en Barranquilla - Atlántico, el Aprovechamiento Forestal Único en la cantidad de DIECIOCHO (18) árboles de la especie: Campano (18) (*Pithecellobium saman*), los cuales se encuentran plantados en la Finca Jerusalén, ubicada en la Vereda El Piñón, Municipio de Sincé, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X:0883798, Y: 1515146, Z: 126m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de DIECIOCHO (18) árboles, así como tampoco cambiar la especie autorizada, y el volumen de 20.46 m³. Asimismo, deberá: Capacitar al personal que va a realizar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico ambiental; El corte y

apeo de los árboles debe ser dirigido, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos; la fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores; La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atente más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

INVENTARIO FORESTAL

02 ENE 2015

ESPECIE	Cantidad Arboles	Volumen (m ³)	Valor por m ³ (Pesos)	Valor Total (Pesos)
CAMPANO	18	20.46	14.590.00	298.511.00
TOTAL	18	20.46		298.511.00

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de SESENTA (60) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de **NOVENTA (90)** árboles, la cual deberá realizar en un área estipulada, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables o frutales nativas de la región, para lo cual deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; actividad que deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá realizar el mantenimiento de por lo menos un año a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$298.511.00) Mcte**, es decir la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590.00) Mcte**, por cada metro cúbico de la especie Campano; por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000) Mcte.**, por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



Nº 0006



ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Sincé, para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

02 ENE 2015

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/